



1031-2011-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 22 DIC 2011

Visto, el expediente N° 0227510-2011, el Memorándum N° 281-2011-ME/SG-OGA-UPER, y demás actuados; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0991-2011-ED se resolvió otorgar a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Sindicatos Unitarios de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos – FENSUTACE, representada por su Secretario General, señor Ermenegildo Anampa Huayhuapuma, la licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones, vigente hasta el 23 de octubre de 2011;

Que, mediante el Oficio N° 240-2011-CEN-FENSUTACE, la Federación Nacional de Sindicatos Unitarios de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos – FENSUTACE, solicita la ampliación de la licencia sindical otorgada a los representantes de su Comité Ejecutivo Nacional mediante la Resolución de Secretaría General N° 0991-2011-ED;

Que, de conformidad con el Expediente N° 249886-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, se encuentra inscrita la Junta Directiva de la Federación Nacional de Sindicatos Unitarios de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos - FENSUTACE, representada por su Secretario General, señor Ermenegildo Anampa Huayhuapuma, por el período comprendido del 24 de octubre de 2010 al 23 de octubre de 2012;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, la Junta Directiva del Sindicato tendrá un período máximo de gobierno de un año, plazo al cual debe sujetarse todo otorgamiento de licencia sindical;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 0004-2004-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2011, la licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones otorgada a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Sindicatos Unitarios de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos – FENSUTACE, mediante la Resolución de Secretaría General 0991-2011-ED, la misma que estará vigente por el plazo de un año hasta el 23 de octubre de 2012.

**Artículo 2.-** Las dependencias donde presten servicios los dirigentes que gozan de la licencia sindical conforme a lo dispuesto por la presente Resolución, deberán otorgar las facilidades para el desempeño de sus funciones, exonerándoles de la asistencia al puesto de trabajo mientras dure su gestión; siempre y cuando, no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Regístrese y comuníquese.



**DESILU LEGN CHIEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación